República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES	ANTONIO JOSE ROJAS RICO Y OTRA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE LUIS DIAZ Y OTROS
RADICADO	25491408900120210010900
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIAS 372 Y 373 C.G.P.

Surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término las audiencias previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo prescribe el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija el día 06 del mes de diciembre del año 2022, a la hora de las 10.00 a.m.

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias:

A.- De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ, JORGE ENRIQUE DUEÑEZ GONZALEZ, FAVIAN ALBERTO CORREA MALAVER Y MIGUEL CÁRDENAS, quienes depondrán sobre la posesión, el tiempo de la misma, los actos de señor y dueño ejercidos y demás hechos y circunstancias necesarias.
-Inspección Judicial al predio objeto de adjudicación.

B.- **A instancias del Curador:**

Documentales: No hubo aportación alguna con la contestación de la demanda.
Interrogatorios: Se decreta el de los demandantes, ANTONIO JOSÉ ROJAS RICO Y AMPARO GARZON CIFUENTES.
Contrainterrogatorios: Se decreta de los testigos decretados de la parte activa.

C.- Pruebas de Oficio.

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes ANTONIO JOSÉ ROJAS RICO Y AMPARO GARZON CIFUENTES y demandados, herederos determinados de LUIS MARIA DIAZ <*CARLOS DIAZ BRAVO, FIDELIA DIAZ BRAVO, SUSANA DIAZ DE BRAVO, MARIA VICTORIA DIAZ DE SILVA, TERESA DE JESUS DIAZ BRAVO, ANA ISABEL DIAZ DE*

BARRAGAN E ISMAEL DIAZ BRAVO>, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7º del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ

Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c04385d6cd89ce16adaeed6815a60bea2f7702adab235d0562131c68478cdd**

Documento generado en 18/11/2022 02:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica